



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 169/2019

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del escrito enviado por el correo institucional del Juzgado Once Civil del Circuito por la Dra. Rocío Bermúdez Argote, Apoderada del Demandante, en el cual solicita terminación del proceso, por haberse puesto al día en las cuotas en mora el Demandado.

Barranquilla, Octubre 16 de 2020

**YELITZA LOPEZ ESPINOSA
SECRETARIA**

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, octubre dieciséis (16) del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto el escrito suscrito por la Apoderada judicial de la parte Demandante dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra JAIRO MARTIN PEREZ AYALA y ANA MERCEDES CAMERANO DE PEREZ, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1. Admítase el desistimiento del presente proceso por haber normalizado los demandados la obligación objeto de ejecución. En consecuencia, ordena la Terminación del presente proceso.*
- 2. Ordénese el desglose de los documentos a costas del Demandante, previa cancelación del arancel judicial, con la constancia que queda vigente el crédito y las garantías que lo amparan, los cuales serán entregados a la parte Demandante.*
- 3. Ordénese el Desembargo de bienes trabados en la Litis.*
- 4. Cumplido con lo anterior Archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Mury.-
Cumplido con oficios de Octubre de 2020